

INGENIERO
XAVIER MONGE YODER
REPRESENTANTE LEGAL
EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A.
EL ORO 101 Y LA RIA
PISO No. 3
CIUDAD

0000003

**RESOLUCION No.03.G.ICI.
ECON. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION
DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL**

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No.91.1.5.3.0007 de 1991.06.20, publicada en el Registro Oficial No.732 de 1991.07.23.

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución No.02-G-ICI-I-0021 de 2002.10.28, se impuso a la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A., expediente No. 2483, la multa de CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,80), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos citados en el párrafo cuarto del considerando de la indicada resolución.

QUE, mediante Memorando No.ICG-DI-DPYC-2003-19 de 2003.03.06, el Ab. Sucre Calderón Calderón, Director de Procuraduría y Coactiva, ha emitido su pronunciamiento, según el cual se admite al trámite el reclamo presentado por el Ingeniero Xavier Monge Yoder, Representante Legal de la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A., toda vez que dicha compañía si contrató Auditoria Externa correspondiente al año 2001.

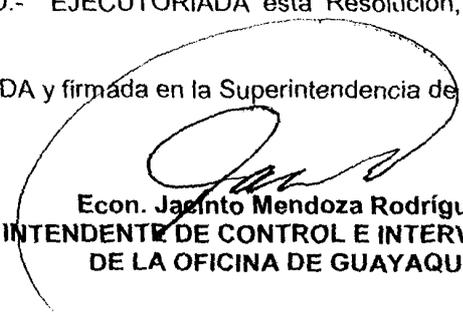
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **REVOCAR** la Resolución No. 02-G-ICI-I-0021 de 2002.10.28, mediante la cual se impuso a la compañía EXPORTADORA BANANERA NOBOA S.A, la multa de CUATRO DOLARES CON 80/100 (US\$ 4.80).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Ing. Xavier Monge Yoder, en forma legal, en el domicilio de la compañía sancionada, mediante copia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se anulará el título de crédito emitido originalmente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Econ. Jacinto Mendoza Rodríguez
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION
DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

10 MAR 2003

JECC/Mtc
2003-03-10

JMS

RESOLUCION N° 02-G-ICI-I-0021

**ECON. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución número 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial número 732 de 23 de julio del mismo año,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa;

Que, mediante Resolución número 00.Q.ICI.009 de 28 de junio del 2001, publicada en el Registro Oficial número 364 de 9 de julio del 2001, se expiden las normas sobre los montos mínimos de activos que deben tener las compañías para someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa obligatoria;

Que, el artículo 325 de la Ley de Compañías, establece la sanción económica que deberá imponerse a las compañías que estando obligadas a contratar auditoría externa, no lo hicieron;

Que, la compañía **EXPORTADORA BANANERA NOBOA SA** no ha cumplido con la disposición legal de contratar auditoría externa por el ejercicio económico del año **2001** ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la compañía **EXPORTADORA BANANERA NOBOA SA** la multa de **CUATRO DOLARES CON 80/100 (US\$ 4,80)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Independientemente de la sanción referida en el artículo anterior, de no contratarse la auditoría externa del ejercicio económico del año **2001** en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de esta Resolución, la Superintendencia de Compañías ordenará la intervención de la empresa, en base a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la compañía **EXPORTADORA BANANERA NOBOA SA** en el domicilio de ésta, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a la recaudación, en el término de la Ley.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en **Guayaquil**, **28 de Octubre del 2002**


**ECON. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

SR. REPRESENTANTE LEGAL

**COMPAÑÍA: Exped 2483 EXPORTADORA BANANERA NOBOA SA
EL ORO 000101 LA RIA 3 CORPORACION NOBOA
GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. 21

En la ciudad de Quiché los 8 días del mes de Nov. 2002
a las _____ horas, notificó con _____, al señor _____
EXPORTADORAS BANANERAS NOBOA, en su persona y en los
oficinas de la Compañía, situada en _____

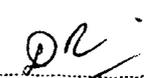
Para constancia, firman al pie, el Representante de la Compañía y el Notificador.

FOR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS



F) EL NOTIFICADOR

FOR LA COMPAÑIA



FIRMA Y BELLO

Diosilma Ruiz de Amara